

Por otra parte, hay que tener en cuenta que conforme al Decreto 204/2004, de 11 de mayo, de estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca, las funciones en materia de promoción y defensa de la calidad de los productos agroalimentarios se encuentran asignadas a la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria.

Por todo ello y en aras de la agilidad administrativa, en cuanto a la tramitación y resolución de los expedientes, es por lo que se considera conveniente en relación con dicha medida modificar la Resolución de 14 de mayo de 2001, revocando la inicial delegación efectuada y atribuyendo la competencia al titular de dicho Centro Directivo.

En su virtud, y en base al artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Primero. 1. Se revoca la delegación de competencias efectuada para la resolución de los expedientes de ayudas que se deriven de la actuación denominada «Desarrollo de métodos analíticos rápidos para determinación de calidades y cualidades de aceite de oliva», comprendida en el Subprograma VI «Instalación y gestión de laboratorios de análisis de las características del aceite de oliva virgen», prevista en el apartado primero, tercer guión, párrafo cuarto, de la Resolución de 14 de mayo de 2001, por la que se delegan competencias en relación al Programa de Mejora de la Calidad de la Producción del Aceite de Oliva.

2. Se delega en el titular de la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria la competencia para la resolución de los expedientes de ayudas que se deriven de la actuación número 5 denominada «Desarrollo de métodos analíticos rápidos para determinación de calidades y cualidades de aceite de oliva», comprendida en el Subprograma VI «Instalación y gestión de laboratorios de análisis de las características del aceite de oliva virgen» del Programa de Mejora de la Calidad de la Producción del Aceite de Oliva.

Segundo. En los actos y resoluciones que se adopten en virtud de esta delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia, con mención de la fecha de la aprobación de la Resolución y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. 1. El Director General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria podrá recabar en cualquier momento la resolución de un expediente objeto de la presente delegación, que subsistirá en sus propios términos en tanto no sea revocada o modificada por disposición expresa. Asimismo, la autoridad, en cuyo favor se efectúa la presente delegación, podrá en el ámbito de sus competencias delegadas someter a la consideración del Director General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria los expedientes que por su trascendencia considere oportunos.

2. La presente Resolución surtirá efectos y será aplicable en relación con los Programas de Mejora de la Calidad de la Producción del Aceite de Oliva que puedan aprobarse en los próximos ejercicios, siempre que dichos Programas sigan incluyendo las mencionadas actuaciones y conforme a los límites de financiación de las medidas que se fijen anualmente para cada Programa.

Cuarto. La presente Resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía por aplicación del artículo 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común, surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el mismo.

Sevilla, 25 de junio de 2004.- El Director General, Félix Martínez Aljama.

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 25 de mayo de 2004, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 135/2004, interpuesto por la Confederación Sindical de Comisiones Obreras de Andalucía ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla.

La Confederación Sindical de Comisiones Obreras de Andalucía ha interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla, el recurso contencioso-administrativo núm. 135/2004 contra la Orden de 11 de diciembre de 2003 por la que se convoca concurso de traslados para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la plantilla orgánica de la Inspección de Prestaciones y Servicios Sanitarios de la Consejería de Salud (BOJA núm. 8, de 14 de enero de 2004).

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

DISPONGO

Primero. Anunciar la interposición del citado recurso contencioso-administrativo núm. 135/2004.

Segundo. Ordenar la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla.

Tercero. Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden.

Sevilla, 25 de mayo de 2004

MARIA JESUS MONTERO CUADRADO
Consejera de Salud

RESOLUCION de 25 de mayo de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Sevilla para la concesión de una subvención.

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el art. 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Sevilla solicita la delegación de competencias para la concesión de una subvención, mediante Convenio de Colaboración en su caso, al Ayuntamiento de Arahál (Sevilla), para la ampliación del Centro de Salud de esa localidad.

Las actuaciones a subvencionar consisten en la ampliación del Centro de Salud de Arahál, por un importe de novecientos cinco mil cincuenta y tres euros con treinta y tres céntimos (905.053,33 €).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el art. 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y la Orden de 22 de mayo de 2003, por la que se regula y convoca la concesión de subvenciones a Entidades Locales para la construcción y mejora de Centros Sanitarios de la Red de Atención Primaria del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el art. 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Primero. Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Sevilla la competencia para la concesión de una subvención, mediante Convenio de Colaboración en su caso, al Ayuntamiento de Arahal (Sevilla), para la ampliación del Centro de Salud de esa localidad, por un importe de novecientos cinco mil cincuenta y tres euros con treinta y tres céntimos (905.053,33 €), en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de mayo de 2004.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

RESOLUCION de 25 de mayo de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Sevilla, para la concesión de una subvención.

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el art. 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Sevilla solicita la delegación de competencias para la concesión de una subvención, mediante Convenio de Colaboración en su caso, al Ayuntamiento de Badolatosa (Sevilla), para la construcción de un Centro de Salud T-I-A en esa localidad.

Las actuaciones a subvencionar consisten en la construcción de un Centro de Salud T-I-A en Badolatosa, por un importe de cuatrocientos treinta y ocho mil doscientos cincuenta y ocho euros (438.258 €).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el art. 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y la Orden de 22 de mayo de 2003, por la que se regula y convoca la concesión de subvenciones a Entidades Locales para la construcción y mejora de Centros Sanitarios de la Red de Atención Primaria del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el art. 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Primero. Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Sevilla la competencia para la concesión de una subvención, mediante Convenio de Colaboración en su caso, al Ayuntamiento de Badolatosa (Sevilla), para la construcción de un Centro de Salud T-I-A en esa localidad, por un importe de cuatrocientos treinta y ocho mil doscientos cincuenta y ocho euros (438.258 €), en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de mayo de 2004.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

RESOLUCION de 25 de mayo de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Sevilla, para la concesión de una subvención.

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el art. 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Sevilla solicita la delegación de competencias para la concesión de una subvención, mediante Convenio de Colaboración en su caso, al Ayuntamiento de El Palmar de Troya (Sevilla), para la adaptación de local a Consultorio Municipal T.O en esa localidad.

Las actuaciones a subvencionar consisten en la adaptación de local a Consultorio Municipal T.O en El Palmar de Troya, por un importe de ciento cincuenta y ocho mil ciento veintiséis euros (158.126 €).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el art. 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y la Orden de 22 de mayo de 2003, por la que se regula y convoca la concesión de subvenciones a Entidades Locales para la construcción y mejora de Centros Sanitarios de la Red de Atención Primaria del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el art. 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Primero. Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Sevilla la competencia para la concesión de una subvención, mediante Convenio de Colaboración en su caso, al Ayuntamiento de El Palmar de Troya (Sevilla), para la adaptación de local a Consultorio Municipal T.O en esa localidad, por un importe de ciento cincuenta y ocho mil ciento veintiséis euros (158.126 €), en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.